

PROPUESTA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL CON REDUCCIÓN DEL 75% DE LA JORNADA LABORAL

Se proponen las siguientes medidas adicionales a las recogidas en el Acta de la Mesa de la Enseñanza Concertada celebrada el 30 de noviembre de 2018, a la que se dió publicidad mediante Orden de 24 de octubre de 2019.

Primero.- Condiciones para el acceso a la jubilación parcial con reducción del 75% de la jornada laboral.

a) El profesorado que presta servicios en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que cobra mediante pago delegado podrá acceder a la jubilación parcial, con reducción de la jornada laboral comprendida entre el 25% y el 50%, en las condiciones recogidas en la Orden de 24 de octubre de 2019, por la que se da publicidad a las medidas acordadas en el seno de la Mesa de la Enseñanza Concertada para facilitar el acceso del profesorado de dicho sector a la jubilación parcial.

b) Asimismo, los titulares de los centros docentes, previo acuerdo entre las partes, podrán acordar el acceso a la jubilación parcial del profesorado con reducción del 75% de la jornada laboral, siempre que se cumplan los restantes requisitos recogidos en la mencionada Orden de 24 de octubre de 2019 **y se respeten las condiciones que se deriven de los concier-tos suscritos por la titularidad con la Administración educativa.**

c) La Consejería de Educación y Deporte no asumirá jubilaciones del profesorado con reducción de jornada del 75% que supongan un mayor coste que la jubilación parcial con reducción de jornada del 50%.

d) En ningún caso, la Administración educativa asignará sobredotación horaria alguna por este concepto.

Segundo.- Prórroga de las medidas.

Se amplía al año 2021 el ámbito temporal para el acceso a la jubilación parcial del profesorado de la enseñanza concertada, en las condiciones recogidas en la Orden de 24 de octubre de 2019 y en esta medida adicional.